



NOTA INFORMATIVA DE LA CAMPAÑA NS0025 DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE EL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Desde el año 2012 vienen produciéndose una serie de reformas normativas (Real Decreto-Ley 3/2012, Ley 3/2012 y Real Decreto-Ley 16/2013) dirigidas a, entre otros, flexibilizar la organización del trabajo y a favorecer la conciliación de la vida personal y profesional.

Todos estos cambios han venido acompañados de un incremento paulatino del recurso empresarial del contrato a tiempo parcial.

No obstante, la actividad realizada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social viene acreditando que en los últimos años se está produciendo un cambio en las conductas fraudulentas, pues, sin perjuicio de que siguen detectándose importantes bolsas de trabajo no declarado, empieza a observarse un desplazamiento desde las faltas de alta de los trabajadores, a la declaración cada vez más generalizada de jornadas de trabajo inferiores a las reales, con el consiguiente efecto perverso sobre nuestro sistema de Seguridad Social y sobre la protección social de las personas afectadas por esta práctica irregular.

Igualmente, la flexibilización operada en el régimen jurídico de esta modalidad contractual, ha conllevado la introducción de determinadas garantías de seguridad, como es la obligación de registro de jornada de los trabajadores a tiempo parcial.

En conclusión, el binomio de incremento de contratos a tiempo parcial y la concentración ya detectada de fraude en la realización de dichos contratos de trabajo, hace necesario, intensificar el control de dicha modalidad contractual, aumentando el número de las actuaciones a realizar en esta materia.

Durante las actuaciones inspectoras se vigilará si la jornada efectivamente realizada por los trabajadores es superior a la pactada y declarada, en cuyo caso se propondrán las sanciones establecidas legalmente (entre 3.126 y 10.000 euros).



Asimismo se comprobará que las empresas lleven a cabo de forma efectiva las obligaciones del registro de jornada de los trabajadores a tiempo parcial (registro diario de jornada y resumen mensual), debiendo tenerse en cuenta que en caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios, desde el inicio de aquel.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANARIAS



Francisco Guindín Sancena